

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO DE COMODATO CON
SERVIU, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N° 015-1712

PUERTO MONTT,

26 JUL 2012

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/186 del 05 de diciembre de 2011; ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que con fecha 17 de Junio de 2011 se celebró entre el Serviú, Región de Los Lagos y la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, Contrato de Comodato respecto del terreno en que funciona el Jardín Infantil "Capullito" de la ciudad de Osorno, estableciéndose en dicho contrato, un plazo de duración de 5 años.
- 3.- Que las partes con fecha 21 de Junio de 2012 suscribieron una modificación del contrato de comodato señalado precedentemente, y que dice relación con la vigencia de dicho contrato.
- 4.- es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** Modificación de Contrato de Comodato suscrito entre el Serviú, Región de Los Lagos y la JUNJI, Región de Los Lagos, de fecha 21 de Junio del 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONTRATO DE COMODATO **SERVIU REGION DE LOS LAGOS A JUNJI REGION DE LOS LAGOS**

En Puerto Montt, a 21 de Junio del 2012, comparece don **SERGIO FERES FAVI**, chileno, casado, Arquitecto, CI. 8.951.655-2, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, en su nombre y representación, ambos con domicilio en Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el comodante" y doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, chilena, casada, educadora de párvulos, CI. 7.180.912-9, en su calidad de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de los Lagos, en su nombre y representación, ambos con domicilio en Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

El primer paso, el más importante.

PRIMERO: Que por contrato de fecha 17 de junio de 2011, el SERVIU Región de los Lagos , debidamente representada por su Director Regional y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de los Lagos , representada por su Directora Regional , celebraron un contrato de comodato respecto de un terreno de propiedad del SERVIU Región de los Lagos , ubicado en Avenida 18 de Septiembre, s/n, Población Antillanca, Comuna de Osorno , para el funcionamiento del Jardín Infantil " Capullito". Terreno que se identifica en el Plano TEP 2017, con una superficie de 1557,05 metros cuadrados y una construcción de 653,84 metros cuadrados, aproximadamente, según plano regulador vigente, inscrito a mayor cabida a favor del SERVIU Región de los Lagos a fojas 272 N° 395 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno, correspondiente al año 1969.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **SERGIO ANDRES FERES FAVI**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** y doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de los Lagos, modifican el plazo de duración del comodato de 5 a 25 años, según Resolución exenta N° 1333 de fecha 19 de Junio del 2012, dictada por el Director Regional del SERVIU Región de Los Lagos.- El plazo de 25 años se contará desde la fecha de la resolución citada precedentemente , es decir desde el 19 de junio de 2012.

TERCERO: En todo lo no modificado por la presente escritura, quedan plenamente vigentes los términos de la escritura de comodato referida al comienzo.

CUARTO: La personería de don **Sergio Feres Favi** para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta del Decreto Supremo número Trescientos Cincuenta y Cinco del año Mil Novecientos Setenta Y Seis y del Decreto Supremo número cincuenta y tres de dos mil once, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes

NOVENO: La personería de doña **María Paz Martínez Vidal**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de los Lagos, consta de la Resolución N° 015/186 del 05 de diciembre del 2011. Documento que no se inserta por ser conocidos de ambas partes

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov.

Distribución:

- SERVIU, Región de Los Lagos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Departamento de adquisiciones
- Oficina de Partes